



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00254
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	JOHANA MARIA HOYOS DE LA ROSA
FECHA	JUNIO 23 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual se encuentra pendiente para decidir su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE BOGOTA, por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra JOHANA MARIA HOYOS DE LA ROSA, correspondiente a:

- La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L CTE (\$74.961.219), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare No 755787687.
- La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L CTE (\$5.924.394), por concepto intereses incorporados en el pagare No 755787687.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra JOHANA MARIA HOYOS DE LA ROSA, por la suma correspondiente a:

- La suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L CTE (\$74.961.219), por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare No 755787687. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L CTE (\$5.924.394), por concepto intereses incorporados en el pagare No 755787687.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.



3. Reconózcase al Dr. CIRO ANTONIO HUERTAS QUINTERO., como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:

Angela Ines Pantoja Polo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30923543905a3ca8b7c2a4c1b4f500d26e4acef4e46f45ebe8d29adefe12c032**

Documento generado en 23/06/2023 12:07:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0063**

SOLEDAD, **JUNIO 26 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO